



ACUERDO DE NULIDAD DE FALLO

Se tiene por recibido el oficio número **UTJ.R.887/2024** de fecha 04 de octubre del 2024, que remite el Rector de la Universidad Tecnológica de Jalisco, con motivo del Resolutivo notificado mediante oficio **No. CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/326/2024**, emitido por la Coordinación General de Combate a la Impunidad, Dirección General de Controversias y Sanciones en contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, relativo al **Expediente No. INC/002/2024**, en el que se resuelve la inconformidad promovida por la empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo de la Licitación Pública Presencial número **LA-73-028-914139990-N-8-2023**, para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS 2024"**. Por lo que, en atención y cumplimiento al Resolutivo ya referido, se procede a dictar el presente acuerdo bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha del 23 de noviembre del año 2023, fueron publicadas las Bases de la Licitación Pública Nacional LA-73-028-914139990-N-8-2023, en el sistema electrónico de COMPRANET y en el portal de la Universidad.
- II. Con fecha del día 27 de noviembre, se llevó a cabo la primera visita de campo en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco Sede Miravalle; el día 28 de noviembre se llevó a cabo la segunda visita de campo en la Torre C de Ciudad Creativa Digital.
- III. Con fecha del 30 de noviembre se llevó a cabo la Junta Aclaratoria en la cual no se registró ningún participante a este acto, como se hace constar en el acta correspondientes misma que obra en el expediente del presente proceso.
- IV. Con fecha 08 del mes de diciembre del año 2023, fueron recibidas las proposiciones de los participantes de la Licitación Pública, Nacional LA-73-028-914139990-N-8-2023, de manera Presencial en las instalaciones de la Universidad.
- V. Con fecha 13 de diciembre del año 2023, se aprobó por los integrantes del Comité De Adquisiciones De La Universidad Tecnológica De Jalisco, en la 6ta Sesión Extraordinaria el fallo de la Licitación Pública, Nacional LA-73-028-914139990-N-8-2023, en el cual se adjudicó a la empresa SAUBER



[Handwritten signatures in blue ink]



INNOVATION S.A. DE C.V., por los motivos y fundamentos expuestos en dicho instrumento.

- VI. Con fecha 24 de enero del año 2024, se recibió mediante oficio CGCI/USR/DGCSCP/DI-C/013/2024, emitido por la Dirección de Inconformidades "C" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la notificación de inconformidad promovida por la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V. contra el fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-73-028-914139990-N-8-2023.
- VII. Que el día 24 de enero del año 2024, se rindió y envió mediante paquetería certificada el informe previo mediante oficio UTJ.R.060/2024, en atención y cumplimiento a lo requerido en el oficio CGCI/USR/DGCSCP/DI-C/013/2024, emitido por la Dirección de Inconformidades "C" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
- VIII. El día 14 de mayo del año 2024, se recibió mediante oficio CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/092/2024, emitido por la Dirección de Inconformidades "A" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, la notificación en la que ordena a la convocante Universidad Tecnológica de Jalisco rinda informe circunstanciado.
- IX. Con fecha 14 de mayo del año 2024, se rindió y envió mediante paquetería certificada el informe circunstanciado mediante oficio UTJ.R.451/2024, en atención y cumplimiento a lo requerido en el oficio CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/092/2024, emitido por la Dirección de Inconformidades "A" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.
- X. El día 03 de junio del año 2024, se admitieron y desahogaron por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, las pruebas ofrecidas por la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V. en su calidad de "inconforme" y por la Universidad Tecnológica de Jalisco en su calidad de "convocante".





Por lo que se les otorgo a la "inconforme" y a la empresa SAUBER INNOVATION S.A. DE C.V. en su calidad de "tercera interesada" un plazo de tres días hábiles para formular alegatos, sin que ejercieran su derecho en el plazo establecido.

- XI. Con fecha 03 de octubre del año 2024, se recibió mediante oficio CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/326/2024, expedido por la Dirección de Inconformidades "A" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el resolutive correspondiente al expediente de inconformidad número INC/002/2024, promovida por la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V. contra el fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-73-028-914139990-N-8-2023.
- XII. Por lo que con relación a lo anteriormente referido se procede a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. El día 30 treinta de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, la Coordinación General de Combate a la Impunidad, Dirección General de Controversias, Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, resolvió el expediente inconformidad número INC/002/2024, promovido por la empresa SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V. contra el fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-73-028-914139990-N-8-2023, del cual se desprendieron los siguientes resolutive:

"PRIMERO. – La competencia para conocer, tramitar y resolver, la presente inconformidad, en los términos de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI y 65, fracción III, DE LA Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico: y 1, 7 apartado F, fracción II, inciso b), 163, fracción I, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública..

SÉPTIMO. – **Declaratoria de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución.** Conforme a lo previsto en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, **se declara la nulidad del fallo** de trece de diciembre de dos mil veintitrés, emitido en la Licitación Pública Nacional número **LA-73-028-914139990-N-8-2023**, convocada



por la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, para la contratación del **"SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS 2024".**

En razón de lo anterior, la convocante deberá observar y cumplir con las siguientes directrices:

- 1) La convocante, deberá emitir un nuevo fallo, fundado y motivado, debiendo considerar lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los razonamientos expuestos en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.
- 2) Entre los aspectos a contemplar en el nuevo fallo que emita, deberá determinar si se actualiza algún impedimento legal para que la empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA, S.A. DE C.V.**, resulte, en su caso, adjudicada, debiendo considerar particularmente la hipótesis normativa establecida en la fracción IV, del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 3) Una vez emitido el nuevo fallo, deberá notificar a los licitantes conforme a derecho, debiendo recabar las constancias correspondientes.
- 4) Se requiere a la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO**, para que, en el término de **seis días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma, en los términos de lo dispuesto por el artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y remita a esta autoridad en **copia certificada y/o autorizada** las constancias instrumentadas sobre el particular.

Respecto del contrato que, en su caso, haya derivado del fallo declarado nulo, la convocante deberá tomar en consideración, lo dispuesto por los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.**

En ese contexto, de las bases de licitación, en el punto 1.F, en concatenación con el 1.D se advierte que, la suficiencia presupuestal establecida mediante el oficio UTJ/SAD.DAF-151, se establece que se cuenta con un presupuesto autorizado en la partida presupuestal 3591 para el ejercicio 2024 y que el periodo de contratación es del 01 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024, por lo que, a la fecha, han transcurrido nueve meses.

- III. En ese sentido, conforme al principio de anualidad que rige el presupuesto, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y atendiendo a una realidad de hecho que no se retrotrae con una situación de derecho, es necesario tomar las previsiones necesarias para darle los alcances ordenados en la resolución.
- IV. Motivo por el cual, hace necesaria una conciliación entre el acatamiento de la resolución y la observancia del marco normativo presupuestal y procediendo a realizar de nueva cuenta la consulta de la suficiencia presupuestal, previniendo con ello, un desacato y las consecuencias de las sanciones conforme a lo previsto en los apercibimientos de la resolución y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Ahora bien, dicho servicio es indispensable, necesario y recurrente, para la prestación del servicio educativo, objeto y fin de esta entidad, ya que supone condiciones de salubridad e higiene.
- VI. Consecuentemente, con fecha del día 07 de octubre del 2024, se solicitó por el Departamento de Recursos Materiales de la UTJ mediante oficio UTJ/SAD.RM-242 a la Dirección de Administración y Finanzas de la UTJ, se informe si se cuenta con la suficiencia presupuestal en la partida 3581 para el ejercicio 2024.
- VII. Con fecha del día 07 de octubre del 2024, se recibió por la Dirección de Administración y Finanzas de la UTJ el oficio UTJ/SAD.DAF-135/2024, en el que se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la partida 3581 para el ejercicio 2024, a los meses restantes con base en el punto 1.F, en concatenación con el 1.D se advierte que, la suficiencia presupuestal establecida mediante el oficio UTJ/SAD.DAF-151, se establece que se cuenta con un presupuesto autorizado en la partida presupuestal 3591 para el ejercicio 2024 por los servicios restantes a la fecha de del presente acuerdo con vigencia al 30 de noviembre del año en curso, de acuerdo a lo establecido en las bases que rigieron el presente proceso de Licitación.
- VIII. Consecuentemente, con fecha 07 de octubre del 2024, se convocó al Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad Tecnológica de Jalisco, a la 9na. Sesión Extraordinaria, el día martes 8 de octubre del 2024 a las 12:00 horas, mediante oficio número UTJ.R.892/2024, dentro de los tiempos establecidos en el artículo 22 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Horacio

IX. Con fecha 08 de octubre se llevo a cabo la 9na. Sesión Extraordinaria, a las 12:00 horas, que en su punto numero 1 de la orden del día se aprueba el presente, para emitir los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. – A efecto de dar cumplimiento al resolutivo de fecha 30 de septiembre del año en curso con número de oficio **CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/326/2024**, expedido por la Dirección de Inconformidades “A” adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al expediente de inconformidad número INC/002/2024, promovida por la empresa **SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V.**, **se declara la nulidad y se deja sin efectos el fallo** de fecha 13 de diciembre del año 2023, correspondiente a la Licitación Pública Presencial número **LA-73-028-914139990-N-8-2023**, para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS 2024”**.

SEGUNDO. – Consecuentemente, se acuerda emitir un nuevo fallo, correspondiente a la Licitación Pública Presencial número **LA-73-028-914139990-N-8-2023**, para la contratación del **“SERVICIO DE LIMPIEZA E INSUMOS 2024”**, en atención y cumplimiento a los cinco puntos referidos en el considerando **SÉPTIMO** del resolutivo de fecha 30 de septiembre del año en curso con número de oficio **CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/326/2024**, expedido por la Dirección de Inconformidades “A” adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública y los considerandos del presente acuerdo.

TERCERO. – Por otro lado, se acuerda que, en el caso precedente, resultado de la emisión del fallo y la adjudicación de un licitante diverso, procédase, por conducto del Abogado General de la Universidad Tecnológica de Jalisco, con la terminación anticipada del contrato respectivo, considerando los 05 días naturales posteriores a la notificación del fallo de formalización de un nuevo contrato, de conformidad con los artículos 15, 54 Bis y 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el punto 3.I de las bases de licitación en cita.

CUARTO. – Notifíquese de manera personal, por conducto del titular de la Unidad Centralizada de Compras, el presente Acuerdo a los licitantes **SERVICIOS INMOBILIARIOS IROA S.A. DE C.V.** y **SAUBER INNOVATION S.A. DE C.V.**, así como copia simple resolutivo de fecha 30 de septiembre del año en curso con número de oficio



CGCI/USR/DGCSCP/DI-A/326/2024, expedido por la Dirección de Inconformidades "A" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, correspondiente al expediente de inconformidad número INC/002/2024 .

QUINTO. – Notifíquese mediante oficio, por conducto del titular de la Unidad Centralizada de Compras, el presente Acuerdo y el fallo respectivo al titular de la Dirección de Inconformidades "A" adscrita a la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

SEXTO. – Notifíquese mediante oficio, por conducto del titular de la Unidad Centralizada de Compras, se publique el presente Acuerdo y el fallo en la página oficial de la Universidad Tecnológica de Jalisco y en los medios electrónicos correspondientes.

Así lo ordenan los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Universidad Tecnológica de Jalisco, que suscriben el presente acuerdo.

No.	Cargo	Nombre	Firma
1	Presidente	Dr. Héctor Pulido González Rector	
2	Secretario Técnico	Lic. Luis David Arellano Meza Encargado de Despacho de la Jefatura de Recursos Materiales	
3.	Vocal	Mtra. Soraya Guadalupe Navarro Rayas Secretaria Académica	
4.	Vocal	Lic. Jocelyn Aceves Morán Representante de la Secretaría de Vinculación	
5.	Vocal	C.P. Felipe Nava Aguilera Secretario Administrativo	
6.	Vocal	Mtra. Karina Guevara Chacón Directora de Administración y Finanzas	

Invitados por el Universidad Tecnológica de Jalisco		
No.	Nombres	Firma
1	Lic. Javier Esquivel Chávez Órgano Interno de Control	
2	Mtro. Chistyan Bernabé Martínez Martínez Abogado General	

